



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0101

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión extraordinaria (17), realizada el jueves 30 de julio de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (17), REALIZADA EL 30 DE JULIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL DR. CARLOS DOMÍNGUEZ Y LIC. ELENA VALDIVIESO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0102

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio 259 - DP - UEB de 06 de agosto de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento, en el que adjunta la reestructuración del POA 2015, con la finalidad de que sea aprobado.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio 259 - DP - UEB de 06 de agosto de 2015, enviado por el Econ. Galo Monteverde Verduga, Director de Planeamiento, en el que adjunta la reestructuración del POA 2015, con la finalidad de que sea aprobado;

RESUELVE: "DEVOLVER AL ECONOMISTA GALO MONTEVERDE VERDUGA, DIRECTOR DE PLANEAMIENTO, A FIN DE QUE PRESENTE EL POA INSTITUCIONAL DEL 2015, EN EL PLAZO DE 48 HORAS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0103

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, Y SE SUGIERE A LA LIC. CATINA ESPINOZA, JEFA DE BIBLIOTECAS, COORDINE CON CADA UNA DE LA FACULTADES PARA SU APLICACIÓN INMEDIATA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0104

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Plan Remedial presentado por el Lic. Edgar Rivadeneira, Director del Departamento de Informática y Comunicación, tiene como objetivo dar la oportunidad de cumplir con el requisito de aprobación de las asignaturas de Herramientas de Informática I y Herramientas de Informática II a los estudiantes que por una u otra razón no lo pudieron hacer en su debido momento y puedan obtener el título profesional correspondiente;

QUE, el Plan Remedial será de aplicación única, debiendo los estudiantes en lo posterior ajustarse a la normativa regular de aprobación de las asignaturas de Herramientas de Informática I y Herramientas de Informática II;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite la resolución de la Comisión Académica de 01 de julio de 2015, **SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y aprobación del documento de Plan Remedial Herramientas Informáticas I y II, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0104

RESUELVE: "ACoger LA SUGERENCIA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 01 DE JULIO DE 2015, (SEGUNDO PUNTO) Y APROBAR EL PLAN REMEDIAL PARA LAS ASIGNATURAS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS I Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS II; Y, QUE LAS FACULTADES ORIENTEN A LOS ESTUDIANTES EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL RECORD ACADÉMICO, ADEMÁS SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA ELABORE UN PLAN REMEDIAL II, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES QUIENES HAYAN INICIADO SU TESIS O TRABAJO DE TITULACIÓN HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2015, SUJETOS A GRADUARSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0105

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, determina en su artículo 33.- Aprendizaje de una lengua extranjera.- Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico, tecnológico superior o sus equivalentes y tercer nivel grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Para las carreras de nivel técnico y tecnológico superior, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a A2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para las carreras de tercer nivel grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0105

Para que los estudiantes regulares matriculados en carreras de grado cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia con reconocimiento internacional.

Las instituciones de educación superior, además de sus propios profesores podrán contar con técnicos docentes para la realización de cursos de idiomas regulares, que sirvan a los estudiantes en el propósito de aprender una lengua extranjera.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua.

La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas. La suficiencia de idioma extranjero en programas de postgrado deberá constar entre sus requisitos de admisión.

QUE, el Proyecto de Suficiencia en Inglés para clientes externos en la Universidad Estatal de Bolívar, presentado por el Lic. Mideros Pazmiño, Director del Departamento de idiomas, tiene como objetivo general, alcanzar el nivel B1, según el Marco Común Europeo, a través de un proceso de capacitación orientado a clientes externos para la obtención de la suficiencia en Inglés;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite la resolución de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del proyecto de suficiencia de inglés para clientes externos en la Universidad Estatal de Bolívar, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;

RESUELVE: "ACOGER LA SUGERENCIA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 01 DE JULIO DE 2015 (TERCER PUNTO) Y APROBAR EL PROYECTO DE SUFICIENCIA EN INGLÉS PARA CLIENTES EXTERNOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DEBIENDO ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO QUE LE SIRVIÓ DE BASE PARA ESTE PROYECTO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0106

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, determina en su artículo 33.- Aprendizaje de una lengua extranjera.- Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico, tecnológico superior o sus equivalentes y tercer nivel grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

Para las carreras de nivel técnico y tecnológico superior, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a A2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para las carreras de tercer nivel grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0106

Para que los estudiantes regulares matriculados en carreras de grado cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia con reconocimiento internacional.

Las instituciones de educación superior, además de sus propios profesores podrán contar con técnicos docentes para la realización de cursos de idiomas regulares, que sirvan a los estudiantes en el propósito de aprender una lengua extranjera.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua.

La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas. La suficiencia de idioma extranjero en programas de postgrado deberá constar entre sus requisitos de admisión.

QUE, el Proyecto de Suficiencia en Inglés para Autoridades, Docentes, Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar, presentado por el Lic. Mideros Pazmiño, Director del Departamento de idiomas, tiene como objetivo general, alcanzar el nivel B1, según el Marco Común Europeo, a través de un proceso de capacitación orientado a Autoridades, Docentes, Personal Administrativo y de Servicio para la obtención de la Suficiencia en Inglés;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite la resolución de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación del proyecto de suficiencia de inglés para Autoridades, Docentes, Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;

RESUELVE: "ACOGER LA SUGERENCIA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 01 DE JULIO DE 2015 (CUARTO PUNTO) Y APROBAR EL PROYECTO DE SUFICIENCIA EN INGLÉS, ORIENTADO A AUTORIDADES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO
Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0107

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 61.- Reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

RCU - 08 - 2015 - 0107

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 62.- Transferencia de horas académicas.- Las horas de un curso o asignatura aprobada o su equivalente serán susceptibles de transferencia entre carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación, en la misma o diferente IES, conforme a este Reglamento. El CES podrá supervisar este proceso y promoverá la movilidad académica en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Esta transferencia la solicitará el estudiante y será aprobada por la institución de educación superior receptora, mediante los siguientes mecanismos de homologación:

1. Análisis comparativo de contenidos, considerando su similitud y las horas planificadas en cada asignatura.
2. Validación teórico-práctica de conocimientos.
3. Validación de trayectorias profesionales en los casos contemplados en el presente Reglamento.

Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del estudiante.

QUE, el Reglamento de Convalidación, Homologación y Examen de ubicación del Departamento de Idiomas, presentado por el Lic. Mideros Pazmiño, Director;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite la resolución de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación del reglamento de Convalidación, Homologación y Examen de ubicación del Departamento de Idiomas, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;

RESUELVE: "ACOGER LA SUGERENCIA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE 01 DE JULIO DE 2015 (QUINTO PUNTO) Y APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y EXAMEN DE UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0108

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, **SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y aprobación del Sistema de Investigación Institucional, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0108

RESUELVE: "DEVOLVER AL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL, PARA QUE SE ELABORE UN DOCUMENTO ATENDIENDO A LOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA OTRAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN PERIODOS ANTERIORES"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0109

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en el artículo 75.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0109

proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio, su tejido empresarial e institucional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 76.- “Proyectos de producción artística.- Las instituciones de educación superior con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”;

QUE, el Oficio VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de los Instrumentos a aplicarse en la 5ta Convocatoria para Proyectos de Investigación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;

RESUELVE: “ACOGER LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2015 (TERCER PUNTO) Y APROBAR LOS INSTRUMENTOS A UTILIZARSE EN LA 5TA. CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0110

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en el artículo 75.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0110

proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio, su tejido empresarial e institucional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 76.- “Proyectos de producción artística.- Las instituciones de educación superior con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”;

QUE, el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitido por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;

RESUELVE: “AUTORIZAR Y CONCEDER UNA PRÓRROGA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINALES Y ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y EN EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012 Y 2013”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0111

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en el artículo 75.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0111

adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio, su tejido empresarial e institucional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 76.- “Proyectos de producción artística.- Las instituciones de educación superior con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”;

QUE, el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitido por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;

RESUELVE: “CONCEDER UNA PRÓRROGA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE PRESENTEN EL INFORME FINAL Y EL ARTICULO CORRESPONDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN, QUE NO HAN CULMINADO, APROBADOS EN EL AÑO 2012 Y 2013”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0112

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en el artículo 75.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de



RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0112

adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio, su tejido empresarial e institucional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 76.- “Proyectos de producción artística.- Las instituciones de educación superior con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”;

QUE, el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitido por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;

RESUELVE: “AUTORIZAR Y CONCEDER UNA PRÓRROGA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2015, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINALES Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS CORRESPONDIENTES, DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS Y EN EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2014”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO
Guaranda agosto 11, 2015
RCU - 08 - 2015 - 0113

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (18) de 11 de agosto de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación:

- a. VRAI-UEB-0529, de 28 de mayo de 2015, en el que remite el PLAN DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión Académica del 13 de mayo de 2015;
- b. VRAI-UEB-0735, de 16 de julio de 2015, en el que remite las resoluciones específicas de los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acta de Comisión Académica de 01 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- c. VRAI-UEB-0736, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del segundo punto del Acta de Comisión de Investigación de 09 de julio de 2015, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario;
- d. VRAI-UEB-0738, de 16 de julio de 2015, en el que remite la resolución específica del tercer punto del Acta de Comisión de Investigación de 10 de julio de 2015, y el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, para su tratamiento y resolución en Consejo Universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 74.- “Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, establece en el artículo 75.- “Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con el ámbito productivo, podrán formular e implementar



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2015 - 0113

proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades sociales de los actores en cada territorio, su tejido empresarial e institucional”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 76.- “Proyectos de producción artística.- Las instituciones de educación superior con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales”;

QUE, el informe de la 5ta. Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitido por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA 5TA. CONVOCATORIA, CON LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES EN EL DOCUMENTO ANEXO, PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECTOR	PRESUPUESTO
1	MITIGACIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO EMITIDOS POR RUMIANTES, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE COSECHAS COMO FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y EL EFECTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE GAS IN VITRO EN LA ZONA DE LOS ANTOS, PROVINCIA BOLÍVAR- ECUADOR, 2015-2017	Ing. Nelson Monar	30.000
2	EVALUACIÓN DEL RECURSO FORESTAL EN BASE A BOSQUES NATURALES O REMANENTES DEL CANTÓN ECHEANDÍA	Ing. Hugo Vásquez Coloma	30.000
3	DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA DE EXTRACTOS DE UCHUVA (PSYALIS PERUVIANA) SOBRE BACTERIAS PATÓGENAS AISLADAS DE CARNE E IDENTIFICADAS MEDIANTE TÉCNICAS MOLECULARES.	Ing. María Ruilova C. PhD	30.000
4	AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CEPAS DE SALMONELLA spp RESISTENTES A ANTIMICROBIANOS, Y FACTORES DE RIESGO PARA SU CIRCULACIÓN, EN SISTEMAS PRODUCTIVOS DE TRASPATIO EN LAS URBANAS Y PERI URBANAS EN LA CIUDAD DE GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR- ECUADOR	Mvz. Mg. Elizabeth Gómez Vega	30.000
5	EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO AGRO MORFOLÓGICO Y PRODUCTIVA DE DOS VARIEDADES DE CAFÉ ARÁBIGA (COFFEA, ARÁBIGA) MEDIANTE TRES DENSIDADES POBLACIONALES, TRES FERTILIZACIONES FOLIARES, TRES ASOCIACIONES DE CULTIVOS Y TRES CONTROLES DE MALEZAS EN TRES LOCALIDADES DEL CANTÓN CALUMA, COMO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA.	Ing. Olmedo Zapata Illánez	22.760
6	VALIDACIÓN AGROMORFOLÓGICA Y PRODUCTIVA DE NUEVE VARIEDADES DE CAFÉ ARÁBIGO (Coffea arábica L) COMO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA EN EL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR- ECUADOR	Ing. Olmedo Zapata Illánez	22.310
7	CARACTERIZACIÓN TERMO - QUÍMICA DE LOS RESIDUOS DE BIOMASA DEL CULTIVO DE MAÍZ SUAVE (Zea maíz) EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	Ing. Juan Gaibor Chávez	30.000
8	CARACTERIZACIÓN DE LA VARIABILIDAD GENÉTICA DE	Ing. José	29.570



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

	MORA (<i>Rubus glaucus</i> BENTH) EN ZONAS PRODUCTORAS DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR PARA EL DESARROLLO DE JARDINES CLONALES.	Sánchez Morales	
9	BALANCE DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR Y PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS ALTERNATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN.	Msc. Andrea Ojeda Barrera	24.180
10	APORTE DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE CAÑA DE AZUCAR DESDE LAS ECONOMÍAS CAMPESINO FAMILIARES A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE UNA NUEVA MATRIZ PRODUCTIVA	Dr. Gonzalo Paredes	29.930
11	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD SOCIOLINGÜÍSTICA DE LA LENGUA KICHWA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SU PATRIMONIO EN LA PROVINCIA BOLÍVAR	Dra. Mirtha Manzano Díaz	27.498
12	SUSTITUCIÓN DE TRATAMIENTOS FUNGICIDAS CONVENCIONALES MEDIANTE BIOCONTROL CON TRICHODERMA SPP	Ing. Darwin Pumagualli Agualongo	30.000
13	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS COMUNITARIOS EN EL CANTÓN GUARANDA	Lic. Martha Aroca	29.900

RCU - 08 - 2015 - 0113

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)